REVISTA JUDICIAL

CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL No. 05 DR. HUGO E. SALGUERO
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 28 de septiembre del 2006. a las 10h15.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por el DR. HUGO E. SALGUERO, en calidad de procurador judicial de la MARTHA LUCIA BALAREZO AREVALO , sobre divorcio causal. por clara y completa, reúne con los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, teniendo presente el juramento rendido por la compareciente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 118 del Código Civil, en concordancia con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, *citese al demandado* FREDDY RODRIGO MORALES IRUA, por la prensa, mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se harán en un periódico de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular, debiendo mediar entre una y otra publicación, ocho días por lo menos. Téngase presente la insinuación para Curador Ad-litem en la persona de la señora ROSA ELVIRA AREVALO, Curadora Ad-litem de la menor JOSSELYN NATHALY MORALES BALAREZO, quien le representará en la presente causa. Cuéntese en la presente causa con un los señores AGENTE FISCALES DE LO PENAL DE PICHINCHA., enviándoles originales que servirán como suficiente despacho, en legal y debida forma y se dignará emitir su criterio al respecto del nombramiento de la Curadora Ad-litem. Agréguese a los autos la documentación que se ha adjuntada, para los fines de ley. Téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al Dr. Hugo E. Salguero; y, el casillero judicial Nro. 05, señalado para posteriores notificaciones.- Notifíquese.- f. Dr. Jorge Duque Granja.-Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud.. para los fines de. ley. -Certifico.- Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/59294/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Citase con el siguiente extracto de la demanda de Divorcio a MARIA PETRONA CONCHA PILATASIG, cuyo extracto es el lo siguiente:
ACTOR: Mariano Salvador Paucar Miñarcaja
DEMANDADA: María Petrona Concha Pilatasig
CLASE DE JUICIO: Divorcio No. 1193-2007-S.A.
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolver el Vínculo Matrimonial
PROVIDENCIA: La que sigue:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de Febrero del 2008, las 15h29.- VISTOS: La demanda de divorcio que presenta MARIANO SALVADOR PAUCAR MIÑARCAJA, en contra de MARIA PETRONA CONCHA PILATASIG, reúne los requisitos legales; en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria prevista en la Sección 23 Arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Citese con un extracto de la demanda y este auto a MARIA PETRONA CONCHA PILATASIG por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en la ciudad Riobamba lugar de celebración del matrimonio mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese a los autos los documentos presentados y notifíquese al demandante en la casilla judicial No. 1447.- NOTIFIQUESE
Lo que comunico le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones.
Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/59303/tf

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR RUFO ABDÓN MONTOYA MELO CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA ELVIA DALIDA NIETO MOREIRA
ACTORA. Elvia Dalida Nieto Moreira
DEMANDADO.- Rufo Abdón Montoya Melo
JUICIO.- Divorcio
TRAMITE.- Verbal Sumario
CUANTIA. Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA.- Disolución del vínculo matrimonial
CAUSA No. 2008- 0144 E. PROAÑO

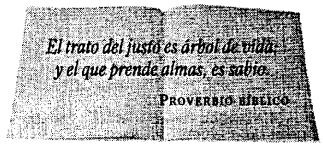

PROVIDENCIA.-
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 11 de Febrero del 2008, las 08h28.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, citese al demandado señor RUFO ABDON MONTOYA MELO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raul Mariño Hernández
Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les corresponda.-
Dr. Manuel Amón Medina
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/59530/tf

EXTRACTO JUDICIAL. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

JUICIO No. 915-07-G. F. DIVORCIO POR CAUSAL.
ACTOR: DANILO GABRIEL ANDRADE POVEA.
DEMANDADO: SANDRA CRISTINA MEDIAVILLA PONCE.
CUANTIA : INDETERMINADA.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Febrero del 2008. Las 08h26.- En virtud del Of. No. 928-07-DDP-JAR, de fecha 5 de Diciembre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de ésta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda entregar copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella a la demandada Sra. SANDRA CRISTINA MEDIAVILLA PONCE, para los fines legales consiguientes.- En orden al nombramiento de curador ad-litem, cuéntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de Pichincha.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual de la demandada SANDRA CRISTINA MEDIAVILLA PONCE, que pese a las averiguaciones realizadas ha sido imposible dar con el paradero y residencia actual de los mencionados señores cítese por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe la Dra. Norma Almeida, en calidad de Secretaria Encargada.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Luis Narváez P. JUEZ SUPLENTE.
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para futuras notificaciones.- Certifico.-
Dra. Norma Almeida.
SECRETARIA ENCARGADA.
Hay firma y sello
AC/59512/tf

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
SRA. MARÍA CARMEN ECHEVERRÍA PINENLA

JUICIO No.1167-2007-MR
TRAMITE VERBAL SUMARIO.
DIVORCIO
ACTOR JORGE LEONARDO SANCHEZ PASQUEL
CUANTIA INDETERMINADA
CAUSAL INCISO SEGUNDO NUMERAL 11, ART.110 DE LA CODIFICACIÓN DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de febrero del 2008, las 10h05.- VISTOS: En calidad de Juez Suplente de la Judicatura, mediante oficio No.928-DP-DDP-JAR-07., de 5 de diciembre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede presentada por el señor JORGE LEONARDO SANCHEZ PASQUEL, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En lo principal, citese a la demandada señora MARÍA DEL CARMEN ECHEVERRÍA PINENLA con la copia de la demanda y este auto, atento el juramento rendido por el actor, en base a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en un diario de mayor circulación de la provincia.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Actúe la Dra. Norma Almeida E., en calidad de Secretaria encargada. Citese y Notifíquese.-
f).- Dr. LUIS NARVÁEZ PAZOS.
JUEZ SUPLENTE
Lo que le comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para futuras notificaciones dentro del perímetro legal. Certifico.
Dra. Norma Almeida E.
SECRETARIA (E).
Hay firma y sello
AC/59492/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: AL SEÑOR GUIDO PATRICIO GARZON FIGUEROA
JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) No. 1254-2007-D.G.F.
ACTORA: : SEÑORA ANDREA MARIA MONTALVO MARTINEZ
DEMANDADO: SEÑOR GUIDO PATRICIO GARZON FIGUEROA
CASILLERO JUDICIAL No. 5303 DE LA DRA. PATRICIA JARAMILLO
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Enero del 2008, las 10h44.- VISTOS: En virtud del Oficio No.927-DP-DDP-JAR-07; de 05 de Diciembre del 2007.- Avoco conocimiento de la presente causa.- y en vista de sorteos realizado.- En lo principal, previamente la actora, comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yánez Urbano, con oficio No. 963- DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Enero del 2008, las 16h47.- VISTOS: El escrito presentado, agréguese al proceso. En lo principal; la demanda presentada en clara, precisa y reúne los demanda requisitos de Ley, por lo que se acepta a tramite Verbal sumario. En consecuencia, córrase traslado al señor GUIDO PATRICIO GARZON FIGUEROA. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el *casillero judicial señalado* y agréguense los documentos acompañados.- Notifíquese.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan, dentro del perímetro Urbano de esta ciudad de Quito. CERTIFICO.
Dr. Mario Enrique Yánez Urbano
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/59289/tf

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO No. 979-07-G.F.
DIVORCIO POR CAUSAL

ACTOR: JOSE ANIBAL RECALDE HEREDIA
DEMANDADO: SILVIA SUSANA CARRERA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Enero del 2008, las 10h00.- En virtud del Of. 928-07-DDP-JAR, de fecha 5 de Diciembre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de ésta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda entregar copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella a la demandada Sra. SILVIA SUSANA CARRERA, para los fines legales consiguientes.- En orden al nombramiento de curador ad-litem, cuéntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de Pichincha.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual de la demandada SILVIA SUSANA CARRERA y del Sr. CRISTIAN ANDRES RECALDE CARRERA, que pese a las averiguaciones realizadas ha sido imposible dar con el paradero y residencia actual de los mencionados señores cítese por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; debiendo a la demandada citársele por medio de tres publicaciones y al menor adulto mediante una publicación por la prensa.- Actúe la Dra. Norma Almeida, en calidad de Secretaria Encargada.- NOTIFIQUESE.- f).- Dr. Luis Narváez P., JUEZ SUPLENTE
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para futuras notificaciones.- Certifico.
Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA
Hay un sello
A.A./18673

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: GLORIA RAQUEL SEGOVIA BONILLA
EXTRACTO
ACTOR: WASHINGTON MORA PILLAJO
DEMANDADO: GLORIA RAQUEL SEGOVIA BONILLA
VERBAL SUMARIO: 2008-59 S.C. DIVORCIO
CAUSAL: ART. 110, causal 11vo., inciso segundo del CODIGO CIVIL.
CUANTIA. INDETERMINADA
DRA. HIPATIA VALLEJO
CASILLERO 5403
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 2008-01-28.- Las 08h15.- VISTOS: La demanda de Divorcio que antecede reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite Verbal Sumario.- CITESE con *su contenida y presente providencia* a GLORIA RAQUEL SEGOVIA BONILLA por la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones.- Quito,a 29 FEB. 2008
Dr. Dilo Cevallos Quevedo
SECRETARIO(E)
Hay un sello
A.A./18808

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EFECTO DE LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA BASTILLE CIA. LTDA.

Se comunica al público que LA BASTILLE CIA, LTDA, va a proceder a disminuir su capital en USD$ 50,00 por efecto de la exclusión de un socio, a aumentar simultáneamente el capital y a reformar el estatuto social, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitana de Quito el 18 de Octubre de 2007.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías dentro del mismo término sobre la recepción de la oposición. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad, dentro del termino señalado, se procederá a la aprobación de los actos jurídicos mencionados.

Quito, 20 de Marzo de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE.

AC/59787/aa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMUNICACION Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA..

La compañía COMUNICACION Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA. Se constituyó por escritura publica otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Febrero de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000849 de 19 de Marzo de 2008¬

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 1,000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES; PRODUCCIÓN DE SPOTS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN, DOCUMENTALES...

Quito, 19 de Marzo de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE.

AC/59783/aa

Quito, 27 de marzo del 2008.

CERTIFICADO

Certifico que la presente es fiel copia del original publicado en el Diario La Hora Edición Quito el día MARTES 25 de MARZO del 2008.

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este certificado como lo estime conveniente.

Atentamente,

ROCIO SOLIS
Ag. Clemente Ponce
DIARIO LA HORA